

4432

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta donde se contiene la revisión salarial final para el año 2003 y las correspondientes tablas salariales del Convenio Colectivo estatal para las Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas y para las del Comercio Exclusivista de los mismos materiales.

Visto el texto del acta donde se contiene la revisión salarial final para el año 2003 y las correspondientes tablas salariales del Convenio Colectivo estatal para las Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas y para las del Comercio Exclusivista de los mismos materiales (publicado en el BOE de 29 de septiembre de 2002), (código de Convenio número 9902045), que han sido suscritas de una parte por la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica en representación de las empresas del Sector y de otra por las Organizaciones Sindicales MCA-UGT, FIA-UGT y FITEQA-CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta de revisión y tablas salariales en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA EL SECTOR DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, INDUSTRIAS DEL VIDRIO, INDUSTRIAS CERÁMICAS Y PARA LAS DEL COMERCIO EXCLUSIVISTA DE LOS MISMOS MATERIALES

Acta de revisión salarial final de 2003

Asisten:

Por la representación empresarial:

Don Carlos Martí.
Don Juan Antonio Bueno Aranda.
Don Antonio Jiménez Frauca.

Por la representación sindical:

MCA UGT:

Don Pedro Echániz Biota.
Don Francisco M. Borrego.

FIA UGT:

Doña Rosa Garrido Martos.
Don Antonio Martínez López.
Doña Juliana Miranda González.

CC.OO.:

Don Fernando Justo.
Don José Espinosa.
Don Manuel Fernández.
Doña Amparo Pérez Soriano.

Secretario: Don José Luis Alonso Zarandieta.

En Madrid siendo las diez treinta horas del día 23 de enero de 2004, previa convocatoria al efecto se reúnen en la sede de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, sita en calle Gran Vía, 80, de Madrid, los representantes empresariales, sindicales y el secretario que figuran referenciados, para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Revisión de las tablas salariales y otros conceptos para 2003.
2. Atrasos y diferencias por revisión salarial.

1. Revisión de las tablas salariales de 2003:

1.1 Confección de las tablas salariales finales correspondientes al año 2003 teniendo en cuenta el IPC real (2,6 por 100) más el 0,70 pactado.

Constatado que el IPC para el año 2003 asciende al 2,6 por 100 y a la vista de los artículos 7 y 8 del Convenio Colectivo Estatal.

Se acuerda que las tablas salariales para el año 2003 sean las de 2002 incrementadas en un 3,3 por 100.

a) Tablas Salariales Revisadas: Se unen como anexo formando parte de la presente, las siguientes:

1. Tablas Salariales Generales (anexo II).
2. Tablas Salariales para la Provincia de Madrid (anexo III).
3. Tablas salariales para el Subsector de Vidrio al Soplete (anexo IV).
4. Tablas Salariales para la Fabricación de Frascos y envases de Vidrio por Procedimiento Automático, Provincia de Barcelona (anexo V).
5. Tablas Salariales para la Fabricación y Enriquecimiento de Vidrio Hueco de Barcelona (Servicio de Mesa) (anexo VI).
6. Tablas Salariales para el Sector de Industrias Extractivas y Exploración y Manufacturas de Tierras Industriales (anexo VII).
7. Tablas Salariales para el Comercio y Manufacturas del Vidrio Plano de Valencia (anexo VIII).
8. Tablas Salariales para el Sector de Baldosín Cerámico de la Provincia de Valencia (anexo IX).
9. Tablas Salariales para el Comercio y Manufacturas del Vidrio Plano de Barcelona (anexo X).
10. Tablas Salariales para la Cerámica de Valencia (anexo XI).
11. Tabla de referencia a aplicar a las empresas que se incorporen al Convenio a partir del 1 de enero de 1999, en tanto ejerciten la opción establecida en el artículo 73 del presente Convenio (anexo XII).
12. Tablas Salariales para el Vidrio de Zaragoza (anexo XIII).

- b) Otros conceptos:

Salario mínimo garantizado: 9.373,03 euros.

Media dieta: 5,46 euros.

Dieta completa: 35,03 euros.

Póliza de seguro para accidentes de trabajo: 15.940,22 euros.

Complemento por turnicidad: 2,58 euros.

2. Atrasos y diferencias por revisión salarial:

Las diferencias por revisión salarial del año 2003 se abonarán con efectos retroactivos al 1 de enero de 2003, en una sola paga y durante los dos meses siguientes a la publicación oficial del IPC (15 de enero de 2004).

Se acuerda que el Acta sea firmada por cuatro miembros de la representación empresarial, dos por FITEQA CC.OO. y dos por FIA-UGT y uno por MCA-UGT.

ANEXO II

Tablas salariales finales año 2003

INCREMENTO IPC REAL (2,6) + 0,7 PUNTOS

Generales

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día - Euros
7	II	Personal Titulado Superior	26,25
6	III	Personal Titulado Medio	24,66
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	23,88
	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección.	23,15
5	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico de Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado.	22,43
	VII	Técnico de Organización 2. ^a , Contramaestre, Especialista Oficio	21,72

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día - Euros
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario	20,98
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario	
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario.	19,30
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado ..	18,89
1	XII	Peón, Personal de limpieza	18,74

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado	3,12
Transporte: Por día efectivamente trabajado	2,39

ANEXO III**Tablas salariales finales año 2003**

INCREMENTO IPC REAL (2,6) + 0,7 PUNTOS

Provincia de Madrid

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día - Euros
7	II	Personal Titulado Superior	26,25
6	III	Personal Titulado Medio	24,66
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	
5	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección.	24,12
	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico de Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado.	23,61
4	VII	Técnico de Organización 2. ^a , Contramaestre, Especialista Oficio	23,11
	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario	
3	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario	22,63
	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario.	
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado ..	22,43
1	XII	Peón, Personal de limpieza	21,75
			21,34
			20,77
			20,26

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado	2,57
Transporte: Por día efectivamente trabajado	2,37

Dietas:

Comida y pernocta	17,22
-------------------------	-------

ANEXO IV**Tablas salariales finales año 2003**

INCREMENTO IPC REAL (2,6) + 0,7 PUNTOS

Subsector del Vidrio al soplete

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día - Euros
7	II	Personal Titulado Superior	50,70
6	III	Personal Titulado Medio	47,15
	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	
5	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección.	44,42
	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico de Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado.	38,43
4	VII	Técnico de Organización 2. ^a , Contramaestre, Especialista Oficio	32,49
			31,54

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Día - Euros
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario	26,38
	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario	
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario.	23,48
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado ..	22,06
1	XII	Peón, Personal de limpieza	20,78

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado	2,44
Transporte: Por día efectivamente trabajado	2,25

ANEXO V**Tablas salariales finales año 2003**

INCREMENTO IPC REAL (2,6) + 0,7 PUNTOS

Fabricación de frascos y envases de vidrio por procedimiento automático provincia de Barcelona

Categoría profesional	Básico	PAC	Semana
<i>Personal con remuneración mensual</i>			
<i>Técnicos y directivos:</i>			
Jefe de fabricación	758,49	555,61	34,35
Encargado de sección	638,95	283,35	34,35
Contramaestre	618,16	163,37	34,35
Delineante superior	659,35	271,74	34,35
Delineante de 1. ^a	638,73	227,78	34,35
Delineante de 2. ^a	638,73	145,70	34,35
Auxiliares de 1. ^a	575,65	97,14	34,35
Auxiliares de 2. ^a	555,04	39,99	34,35
<i>Administrativos:</i>			
Jefe de 1. ^a	701,86	366,86	34,35
Jefe de 2. ^a	658,91	271,35	34,35
Oficial de 1. ^a	638,73	211,80	34,35
Oficial de 2. ^a	597,55	161,44	34,35
Auxiliares	586,24	56,33	32,80
Aspirantes	575,65	56,33	32,80
<i>Mercantiles:</i>			
Jefe de ventas	659,35	273,31	34,35
Viajante o Agente	638,73	100,03	34,35
Oficial de ventas	575,65	78,74	32,80
<i>Subalternos:</i>			
Listeros	417,97	98,63	31,21
Cobreadores	575,65	86,46	32,80
Capataces de peones	555,61	105,19	31,21
Almacenero	555,07	103,62	31,21
Vigilante y Portero	575,68	21,08	32,80
Sanitario y Ordenanza	555,04	21,08	31,21
<i>Personal de remuneración diaria</i>			
<i>Obreros:</i>			
Arqueta	18,25	2,33	33,06
Conductor máquina 1s ks. Potg	19,94	4,16	34,35
Mecánico Mak 1 s ks. De primera	19,94	4,16	34,35
Mecánico Mak 1 s ks. De segunda	19,94	4,05	34,35
Maquinista de primera	19,94	4,16	34,35
Maquinista de segunda	19,94	4,05	34,35
Fundidor de primera	19,94	4,05	34,35
Sacador de primera	19,94	3,61	34,35
Oficial primera de servicios auxiliares ...	19,94	3,61	34,35
Sacador de segunda	19,16	3,77	28,74
Soplador de primera	18,48	1,31	32,80

Categoría profesional	Básico	PAC	Semana
Vigilante Arca y Arca Corr.	18,48	1,31	32,80
Ayudante (todos)	18,48	1,31	32,80
Soplador de segunda	18,48	1,31	32,80
Peones especializados	17,77	1,80	31,21
Oficial segunda de servicios oficiales	19,16	3,02	31,23
Peones y servicio limpieza	17,14	1,51	31,23

Además, todo el personal percibirá, por día trabajado, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial	1,74
Plus estímulo empresarial: Peones y Peones especializados.	2,81

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 km.	0,44
Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 km	0,65
Personal domiciliado a más de tres kilómetros	0,91
Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega)	0,42

Con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera. Las empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a cinco días de salario básico, más el plus de actividad correcta incrementada, en su caso, con el premio de antigüedad, si correspondiera.

ANEXO VI

Tablas salariales finales año 2003

INCREMENTO IPC REAL (2,6) + 0,7 PUNTOS

Fabricación y enriquecimiento de vidrio hueco de Barcelona (servicio de mesa)

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
<i>Personal con remuneración mensual</i>			
Técnicos:			
Jefe de fabricación	758,49	541,15	34,35
Encargado de sección	638,73	283,35	34,35
Contramaestre	617,19	194,50	34,48
Administrativos:			
Jefe de 1. ^a	701,86	370,30	34,35
Jefe de 2. ^a	637,29	262,72	34,35
Oficial de 1. ^a	638,71	178,59	34,35
Oficial de 2. ^a	597,53	182,02	34,35
Auxiliares	586,04	44,16	32,80
Aspirantes de 1. ^a	575,65	33,45	32,80
Aspirantes de 2. ^a	390,23	134,35	23,39
Mercantiles:			
Jefe de ventas	659,35	257,00	34,35
Viajante o Agente	638,73	127,94	34,35
Oficial de ventas	575,68	86,42	32,80
Subalternos:			
Almacenero	555,04	102,79	31,21
Capataces de peones	555,04	102,79	31,21
Listeros	555,04	90,35	31,21
Sanitarios y Ordenanzas	555,04	31,09	31,95
Cobradores	575,68	121,71	32,80
Guardias y Vigilantes	555,04	33,76	31,21
Porteros	555,04	33,76	31,21
<i>Personal de remuneración diaria (profesionales de oficio)</i>			
Gran Plaza:			
Maestro abridor	20,84	11,40	34,35
Soplador de primera	19,94	8,81	34,35
Soplador de segunda	19,94	5,32	34,35

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Levantador	19,52	3,10	32,80
Posteros y Patroneros	19,16	3,75	32,80
Jarra o 2.º Gran Plaza:			
Abridor	19,94	8,81	34,35
Soplador	19,94	3,82	34,35
Levantador de asas	18,48	1,39	32,80
Fantasia:			
Maestro	19,94	8,81	34,35
Levantador	19,16	3,10	32,80
Bohemia de 1.ª:			
Soplador	19,94	8,81	34,35
Patronero	18,48	5,36	32,80
Bohemia de 2.ª:			
Soplador	19,94	7,78	34,35
Patronero	18,48	5,00	32,80
Bohemia de 3.ª:			
Soplador	19,94	5,32	34,35
Patronero	18,48	3,79	32,80
Copas Gas Extra:			
Maestro	19,94	8,81	34,35
Soplador	19,94	5,36	34,35
Levantador de pies y piernas	18,48	1,39	32,80
Vasos Corte y Gas:			
Soplador toda clase	19,94	30,07	34,35
Soplador pequeños finos	19,94	2,73	34,35
Copas Gas Corriente:			
Maestro colador pies y pierna	19,94	7,48	34,35
Soplador	19,94	4,78	34,35
Levantador de pies y piernas	17,10	1,39	32,80
Vasos acabados a mano:			
Abridor	19,94	7,78	34,35
Soplador	19,94	5,36	34,35
Vasos acabados a mano de 2.ª:			
Abridor	19,94	6,16	34,35
Soplador	19,94	4,08	34,35
Prensa Refinada Extra:			
Abridor	19,94	9,00	34,35
Prensador	19,94	6,16	34,35
Levantador	19,16	3,10	32,80
Prensa Miniatura:			
Abridor	19,94	7,54	34,35
Prensador	19,94	5,32	34,35
Levantador	19,16	3,10	32,80
Prensa sin Refinar:			
Prensador	19,94	4,08	34,35
Levantador	19,16	2,78	32,80
Copas Americanas Extras:			
Colocador de pies	19,94	6,29	34,35
Soplador	19,94	5,32	34,35
Levantador	18,48	1,39	32,80
Copas Americanas Corrientes:			
Colocador de pies	19,94	0,53	34,35
Soplador	19,94	4,58	34,35
Levantador	18,48	1,39	32,80

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Tapones a Mano:			
Taponero	19,94	6,08	34,35
Tapones Prensador (Punzados):			
Taponero	18,48	1,39	32,80
Producción semiautomática:			
Oficial de primera máquina	19,94	4,65	34,35
Oficial de primera sacador	19,94	3,28	34,35
Oficiales de primera soplador	18,48	1,39	32,80
Oficial de segunda máquina	19,94	3,59	34,35
Oficiales de segunda sacador	19,16	3,10	32,80
Oficial de segunda soplador	18,48	1,76	32,80
A) Sección Acabado			
Cortadores a gas (bohemia/F)	18,48	2,56	32,80
Cortadores a gas corriente	18,48	2,45	32,80
Fletadores (B. y F.)	19,16	3,10	32,80
Fletadores finos al torno	19,16	3,10	32,80
Fletadores corriente	19,16	3,10	32,80
Chaflanadores (B. y F.)	19,16	3,10	32,80
Chaflanadores (sonoro)	19,16	3,10	32,80
Requemadores a mano o máq.	18,48	2,45	32,80
Chaflanadores corrientes	18,48	2,45	32,80
Despuntilladores	18,48	2,45	32,80
Pulidores	18,48	2,45	32,80
Taponadores finos	19,94	3,59	34,35
Taponadores semifino	18,48	4,87	32,80
Taponadores ordinario	18,48	3,75	32,80
B) Sección Enriquecido			
Tallería:			
Tallador de primera	19,94	6,30	34,35
Tallador de segunda	19,94	4,08	34,35
Tallador de tercera	18,48	5,72	32,80
Pulidor	18,48	2,78	32,80
Decorado:			
Decorador de primera	19,94	6,30	34,35
Decorador de segunda	19,94	4,10	34,35
Decorador de tercera	19,16	2,78	32,80
Mufleros	19,16	2,29	32,80
Serigrafiados	19,16	2,29	32,80
Grabado:			
Grabador a la rueda de primera	19,94	6,30	34,35
Grabador a la rueda de segunda	18,48	4,58	32,80
Grabador a la rueda de tercera	18,48	3,66	32,80
Grabador al transporte	19,16	2,29	32,80
Panteng y Gillog	19,16	2,29	32,80
C) Sección Temple			
Fundidor de primera	19,94	3,59	32,80
Fundidor de segunda	18,48	3,66	32,80
Arqueta	18,48	2,53	32,80
D) Servicios Auxiliares			
Oficial de primera	19,94	3,28	34,35
Oficial de segunda	19,94	1,39	34,35
Crisolista de primera	19,94	2,29	34,35
Crisolista de segunda	19,16	1,44	32,80
Peones especializados	17,77	1,62	31,86
Peones	17,14	1,51	31,86
Servicio de limpieza	17,14	1,51	31,86

Además, todo el personal percibirá, por día trabajado, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial 1,74

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 km.	0,43
Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 km	0,65
Personal domiciliado a más de tres kilómetros	0,91
Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega)	0,42

Con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera, las empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a cinco días de salario básico, más el PAC, incrementada, en su caso, con el premio de antigüedad, si correspondiera.

ANEXO VII

Tablas salariales finales año 2003

INCREMENTO IPC REAL (2,6) + 0,7 PUNTOS

Sector de industrias extractivas y explotación y manufacturas de minerales industriales

Quedan comprendidas dentro del ámbito del Convenio Colectivo Estatal, a título orientativo, las siguientes Industrias:

En general: Las minas y canteras no metálicas ni energéticas.

Más en concreto: las explotaciones, molienda, trituración, pulverización, lavado y clasificado, que se utilizan con la extracción o no de: Andalucía, Arcilla, Arena, Arenisca, Atapulguita, Barita, Bauxita, Bentonita, Caliza, Caolín, Ogres, Carbonato, Cuarzita, Cuarzo, Dolomía, Esquisto, Feldespato, Magnesita, Sepiolita, Neofelinica, Sienica, Solimanita, Talco, Tierra de Trípoli, y todos aquellos que se utilizan, predominantemente, en la fabricación de vidrio y cerámica.

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base - Euros
Grupo A) Técnicos			
1. Titulados			
7	II	Ingenieros, Licenciados, Capaz Facultativo, Vigilantes de interior, vigilantes de exterior, Peritos y Practicantes	26,44
2. No titulados			
6	V	Jefe de fábrica o taller	24,11
5	VI	Encargado de taller, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Topógrafo y Delineante de primera	24,83
4	IX	Auxiliar de topógrafo, Calcador de plano y Analista	20,25
Grupo B) Administrativos			
6	III	Jefe de primera	24,82
	V	Jefe de segunda	23,33
5	VI	Oficial de primera	22,59
4	IX	Auxiliar	20,25
Grupo C) Subalternos			
5	VII	Capataz de peones	21,91
3	X	Listeros, Almacenero, Guarda Jurado, Portero. Ordenanza, Basculero, Pesador, Enfermero, Dependiente de Economato, Personal de limpieza	19,45
Grupo D) Obreros			
1. Obreros de Interior			
a) Profesionales de:			
4	VIII	Mineros de primera. Barreneros. Estibadores. Picadores. Caminero de primera	21,10
1	XII	Caminero de segunda	18,89
b) Especialistas:			
3	X	Ayudantes de Barrenero. Estibador y Picador. Tubero y Bombero	20,09
2	XI	Vagonero	19,32

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base - Euros
2. Obreros de Exterior			
a) Profesionales de oficio:			
4	VIII	Oficial de primera	20,97
	IX	Oficial de segunda	20,25
3	X	Maquinistas de extracción y de arrastre, carg. Barrenero y Fogonero	20,09
	X	Oficial de tercera	19,45
b) Especialistas:			
2	XI	Celadores. Composteros. Lampisteros. Estriadores. Molineros. Trituradores. Ayudante de fogonero. Envasadores de sacos y otras especialidades	18,89
1	XII	c) Peones	18,74

Pluses:

Plus de transporte por día debidamente trabajado	2,39
Plus de asistencia por día debidamente trabajado	3,12

ANEXO VIII**Tablas salariales finales año 2003**

INCREMENTO IPC REAL (2,6) +0,7 PUNTOS

*Comercio y manufacturas de vidrio plano de Valencia***Operarios**

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario día - Euros	Plus transporte - Euros	Plus asistencia - Euros
4	VIII	Oficial de primera	20,98	2,39	3,12
	IX	Oficial de segunda	20,11	2,39	3,12
3	X	Ayudante Vigilante	19,78	2,39	3,12
2	XI	Peón especialista	19,39	2,39	3,12
1	XII	Peón ordinario	19,03	2,39	3,12

Administrativos

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario mes - Euros	Plus transporte/mes - Euros	Plus asistencia/mes - Euros
6	III	Jefe de primera	940,38	51,44	62,81
	V	Jefe de segunda	826,33	51,44	62,81
5	VI	Encargado de taller	753,64	51,44	62,81
	VI	Oficial de primera	753,69	51,44	62,81
4	VIII	Oficial de segunda	654,07	51,44	62,81
	IX	Auxiliar Cobrador Subalterno	614,25	51,44	62,81

Dieta:

Media dieta	6,30
Comida y pernocta	19,01

ANEXO IX**Tablas salariales finales año 2003**

INCREMENTO IPC REAL (2,6) +0,7 PUNTOS

Baldosín cerámico de la provincia de Valencia

Grupo profesional	Nivel	Categoría	Salario mínimo	Salario medio	Salario máximo
5	VII	Capataz	22,97	—	—
4	VIII	Oficial 1.ª	22,61	27,19	31,72
	IX	Oficial 2.ª	21,92	26,25	30,62
3	X	Especialista de 1.ª	21,72	26,04	30,38
2	XI	Especialista de 2.ª	21,46	25,78	30,12
	XI	Especialista de 3.ª	21,41	25,69	29,98
1	XII	Peón	21,30	25,50	29,81
	XIII	Pinche	20,18	23,94	28,22

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 3,14 euros.

ANEXO X**Tablas salariales finales año 2003**

INCREMENTO IPC REAL (2,6) +0,7 PUNTOS

Manufactura y comercio vidrio plano de Barcelona

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario día
7	II	Ingenieros	37,06
	II	Licenciados	34,89
	II	Peritos	26,16
6	III	Ayudante técnico	24,38
	III	Jefe de 1.ª administrativo	30,55
	IV	Jefe de fábrica	34,85
	IV	Delineante proyectista	26,00
	V	Jefe de 2.ª administrativo	26,06
5	VI	Encargado de taller	26,06
	VI	Delineante	24,11
	VI	Oficial de 1.ª administrativo	25,03
	VI	Vendedor	25,03
	VII	Oficial de 2.ª administrativo	23,27
4	VIII	Contra maestre	24,90
	VIII	Calcador	23,10
	VIII	Oficial de 1.ª	23,73
	VIII	Capataz de Peones	20,00
	IX	Oficial de 2.ª	20,07
	IX	Portero	18,41
	IX	Ordenanza	18,41
	IX	Auxiliar administrativo	18,77
3	X	Cobrador	20,84
	X	Listero	20,35
	X	Almacenero	20,56
	X	Guarda jurado	19,30
	X	Guarda ordinario y Vigilante	18,41
	X	Basculero y Pesador	18,41
	X	Sanitario no titulado	18,41
	X	Auxiliar laboratorio. Administrativo mayor de dieciocho años	18,41
2	XI	Oficial de 3.ª y Ayudante	19,35
1	XII	Personal de limpieza	18,41
	XII	Peón	18,84
	XII	Botones	16,67

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 3,12 euros.
 Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,38 euros.
 Paga de San Antonio: 46,78 euros.

Dietas:

Media dieta: 9,21 euros.

ANEXO XI

Tablas salariales finales año 2003

INCREMENTO IPC REAL (2,6) + 0,7 PUNTOS

Cerámica de la provincia de Valencia

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría profesional	Salario día Euros
7	II	Personal Titulado Superior	35,05
6	III	Personal Titulado Medio	28,55
5	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	27,47
	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección.	25,28
	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico de Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado.	23,61
4	VII	Técnico de Organización 2. ^a , Contra- maestre, Especialista Oficio	23,23
	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a ope- rario	22,45
3	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a ope- rario	22,09
	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario.	21,77
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado ..	21,48
1	XII	Peón, Personal de limpieza	21,15
Aprendiz de tercer año			17,97
Aprendiz de segundo año			16,92
Pluses:			
De transporte			1,76
Distancia			0,07
Plus de asistencia			0,37

Anexo

Redactado conforme a las especificaciones del acuerdo de 22 de septiembre de 1995, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 251, de fecha 21 de octubre de 1996, y que sigue vigente en sus puntos primero, segundo y tercero y todos sus apartados de dicho acuerdo.

ANEXO XII

Tablas salariales finales año 2003

INCREMENTO IPC REAL (2,6) + 0,7 PUNTOS

Tabla de referencia

A aplicar en las empresas que se incorporen al Convenio a partir de 1 de enero de 1999, en tanto ejerciten la opción establecida en el artículo 73 del presente Convenio.

Grupo	Nivel	Salario día Euros	Salario anual Euros
7	II	26,25	13.351,78
6	III, IV y V	23,87	12.268,88
5	VI y VII	22,08	11.454,43
4	VIII y IX	20,52	10.744,63
3	X	19,30	10.189,53
2	XI	18,89	10.002,98
1	XII	18,74	9.934,73
Plus de asistencia: Por día efectivo de trabajo.		3,12	
Plus de transporte: Por día efectivo de trabajo.		2,39	

Los valores anuales se entienden referidos para supuestos de:

Salario día a razón de 455 días (365 días/año + 30 paga extra de verano + 30 paga extra de Navidad + 30 paga extra de marzo).

Plus de asistencia a razón de 282 días (221 días trabajo efectivo + 21 paga extra de verano + 20 paga extra de Navidad + 20 paga de vacaciones).

Plus de transporte a razón de 221 días (221 días de trabajo efectivo/año).

ANEXO XIII

Tablas salariales finales año 2003

INCREMENTO IPC REAL (2,6) +0,7 PUNTOS

Vidrio de Zaragoza

Grupo profesional	Nivel salarial	Categoría	Euro/día	Euros
7	II	Personal titulado superior	44,69	20.335,17
6	III	Personal titulado medio, Jefe administrativo 1. ^a	39,68	18.054,26
	IV	Jefe de personal, Encargado general	38,26	17.410,84
	V	Jefe administración 2. ^a , Deli- neante superior, Jefe de sec- ción, Jefe de organización 2. ^a .	33,15	15.084,90
5	VI	Oficial administrativo, Deli- neante, Técnico organiza- ción 1. ^a , Jefe taller, Encar- gado	31,72	14.435,05
	VII	Delineante, Técnico organiza- ción 2. ^a , Analista 1. ^a , Capa- taz	29,36	13.354,10
4	VIII	Oficial administrativo 2. ^a , Corredor, Oficial 1. ^a oficina, Analista 2. ^a	28,67	13.038,83
	IX	Auxiliar administrativo, Auxi- liar organización, Oficial 2. ^a de oficina	27,62	12.569,14
3	X	Auxiliar laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Ayudante	24,78	11.275,88
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón espe- cializado	24,14	10.986,33
1	XII	Peón, personal de limpieza ...	23,44	10.661,40
	XIII	Aspirante administrativo, Aspirante técnico, Pinches y Aprendices de diecisiete años	16,33	7.429,19

Premio de vinculación * (por año de servicio): 15,00 euros.

Premio de vinculación (tope máximo): 284,89 euros.

Pluses:

Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,39 euros.

* Se hará efectivo el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar. No se abonará este premio a los trabajadores que tengan más de tres faltas de asistencia injustificadas en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponde abonar este premio.

Respecto al plus de asistencia, ayuda escolar y fiesta del Pilar, se estará a lo pactado en el Acuerdo de Adhesión, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, del viernes 10 de agosto de 2001.

4433

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Laudo Arbitral de 20 de enero de 2004, en el procedimiento de arbitraje seguido en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje relativo al Pacto de Empresa de 7 de marzo de 2002, suscrito entre la empresa AKI Bricolage, S. A., y su Comité Intercentros.

Visto el contenido del Laudo Arbitral de fecha 20 de enero de 2004 dictado por don Jesús Cruz Villalón en el procedimiento de arbitraje segui-